

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

1. El dueño o representante legal de la unidad de producción o empresa, debe enviar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) las siguientes solicitudes
a) Aviso de inicio de funcionamiento de establecimientos pecuarios (FORMATO: AIF-UPP-1), tramite registrado

[SENASICA-04-038](#).

b) Solicitud para obtener el Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias en unidades de producción primaria

(FORMATO: CERT-BPP-1), tramite registrado [SENASICA-04-039](#).

Estos escritos se deben dirigir a:

MVZ Hugo Fragoso Sánchez

Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010 piso 7 Col. Insurgentes Cuicuilco C.P, 04530, Del. Coyoacán, Ciudad de México

2. Una vez recibidos estos documentos, si los datos y anexos son correctos, la DGIAAP responde como procedente su solicitud.

3. En cuanto se emita el oficio de procedencia otorgada por la DGIAAP tiene un periodo de 30 días hábiles para solicitar por escrito y acordar los servicios del [Tercero Especialista Autorizado en Buenas Prácticas Pecuarias](#), que haya propuesto en su solicitud, para que éste realice la evaluación de la conformidad.

4. El Tercero Especialista Autorizado en Buenas Prácticas Pecuarias elegido por la empresa realizara la verificación implementando los [Formatos de Evaluación de la Conformidad](#) que correspondan en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

5. El Tercero Especialista Autorizado envía a la DGIAAP en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la visita el informe de evaluación (en original), formato de evaluación de la conformidad (en original), el plan de auditoría (copia simple), solicitud de servicios de evaluación realizada por la empresa (copia simple) y en el caso de haber recabado muestras el envío del informe de evaluación será en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al resultado emitido por un laboratorio acreditado.

6. Con la información recabada por el Tercero Especialista Autorizado en el informe de evaluación, la DGIAAP en un término de 10 días hábiles, dictaminará y si el cumplimiento es del 100%, entonces otorgará el Certificado correspondiente y en caso de que haya no conformidades responderá al interesado Informándole que cuenta con un plazo máximo de 45 días naturales para solventar las observaciones que haya realizado el Tercero Especialista Autorizado o el personal oficial.

7. El interesado realiza las acciones correctivas correspondientes y envía junto con un escrito libre a la DGIAAP la evidencia de su cumplimiento, la DGIAAP evalúa la información recibida y de ser el caso, emite el Certificado o desecha las solicitudes que no solventen cabalmente los incumplimientos.

8. Para el caso de que haya sido desechada una solicitud, el interesado dispone de 5 días hábiles para interponer el recurso de revisión de la resolución, anexando la documentación que considere pertinente, en caso de cumplir con la totalidad de los requisitos faltantes la DGIAAP procederá a emitir un Certificado, caso contrario, se deberá iniciar nuevamente con el procedimiento.

9. La certificación de Buenas Prácticas Pecuarias tiene una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y queda supeditada a la Verificación e Inspección Federal en cualquier momento durante su vigencia.